

Señor(es)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD. 2024- 228
DEMANDANTES	MARIA ANTONIA CASILIMA DE CAICEDO YICELA CAICEDO CASILIMA HERNEY CAICEDO CASILIMA DORIS CAICEDO CASILIMA ORLANDO CAICEDO CASILIMA ANA YIBE CAICEDO CASILIMA ALFARY CAICEDO CASILIMA NIDIA CAICEDO CASILIMA HELMER CAICEDO CASILIMA
DEMANDADO	CLINICA UROS S.A.S.

HELENA ROSA POLANIA CERON, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **36.068.718** de Neiva (H) y tarjeta profesional de abogada No. **133.459** del Consejo Superior De la Judicatura, y correo electrónico: helenapolania@yahoo.com, el cual se encuentra registrado en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto me dirijo al Señor Juez, con el objeto de descorrer las excepciones de merito propuestas por la parte pasiva, actuación que realizo en los siguientes términos:

A LA EXCEPCION 4.1 INEXISTENCIA DE FALLA MÉDICA Y/O PERDIDA DE OPORTUNIDAD. Me opongo a esta excepción, conforme se indico en los hechos de la demanda y debidamente soportado en la historia clínica de la señora señora **MARIA ANTONIA CASILIMA DE CAICEDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **26.432.995** de Neiva (H), ya que contrario a lo afirmado por la parte pasiva, en la prestación del servicio medico si se evidencia las fallas en la prestación del servicio, conforme se cita a continuación y se ha indicado de manera detallada en los hechos de la demanda, por lo tanto, resulta procedente indicar lo siguiente:

-En cuanto al procedimiento quirúrgico tipo RTU, reemplazo total de rodilla, Realizado el 18/04/2018 de forma programada en CLINICA BELO HORIZONTE, cumplió con los tiempos establecidos, sin evidencia de complicaciones, en el que se refiere procedimiento realizado de forma exitosa con rehabilitación de la paciente de forma adecuada, por lo que el 20/04/2018, la paciente fue dada de alta sin complicaciones. Estando de los tiempos establecido, en los que se considera infección nosocomial a aquella adquirida en un ámbito hospitalario

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFIC. 608

TELÉFONO 8576663 - CELULAR 316 8741061

CORREO: yolegalsas@gmail.com

Página Web: <https://yolegal.com.co>

NEIVA - HUILA

pasadas 48 horas de su ingreso por el riesgo de colonización con gérmenes intrahospitalarios.

-La paciente presento un ingreso el 27/04/2018 a CLINICA UROS por presencia de una hernia discal extruida y desplazada, por lo que requirió estancia hospitalaria prolongada por 21 días en total, en los que la paciente se desplazó por diferentes servicios como: Urgencias, observación, hospitalización, salas de cirugía, Cuidado intensivo y cuidado intermedio. Debido a las complicaciones presentadas durante su estancia, (deterioro ventilatorio con hipoxia, hipotensión, con requerimiento de monitoria en UCI).

-La paciente cuando reingresa 7 días después a la CLINICA UROS el 23/05/2018 hasta el 05/07/2018 (total 21 días). Y desde su ingreso su motivo de consulta fue fiebre y mal estado general, con evidencia de un sd anémico que requirió trasfusión de 3 unidades de sangre.

-Desde su ingreso a CLINICA UROS, se dio manejo antibiótico de amplio espectro, sospechando proceso infeccioso de tipo nosocomial, los **HEMOCULTIVO 1 y 2 a su ingreso fueron POSITIVOS para STAPHYLOCOCCUS AUREUS METICILINO RESISTENTE** por lo que continúan tratamiento antibiótico. Posteriormente y ante cambios inflamatorios en Rodilla durante esta estancia hospitalaria, con salida de Secreción de aspecto cetrino y purulento. El 10/06/2018 durante esta estancia hospitalaria se realizó artroscopia con sinovectomía lavado quirúrgico con toma de muestras, **CULTIVO DE SECRECIÓN DE RODILLA con aislamiento de PSEUDOMONA AUREGINOSA**, cultivo tomado el 10/06/2018 intraoperatorio con reporte el 14/06/2018 para lo que deciden continuar tratamiento antibiótico con PIPERACILINA TAZOBACTAN recibéndolo hasta el 05/07/2018 (Total 21 días), hasta que la paciente egresa sin definición de tratamiento definitivo en espera de autorización de procedimiento.

-La paciente es valorada por **INFECTOLOGIA** en 2 oportunidades, la segunda de estas se realiza el 14/06/2018 posterior a reportes de Hemocultivos y Cultivo de secreción en donde refiere en su análisis: **"Bacteriemia no complicada por S. Aureus meticilino sensible clínicamente resuelta, asociado de forma sincrónica a una infección periprotésica de su prótesis articular de rodilla por una Pseudomona aeruginosa de perfil usual. PLAN:** Considerando que el implante protésico tiene mas de 30 días (a la fecha 55 días), asociado a que hay más de 3 semanas de manifestaciones clínicas, vemos poco factible la posibilidad de rescatar el biomaterial en caso de esta paciente.

Para efectos de presentar oposición a la presente EXCEPCION, se cita lo siguiente:

*CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFIC. 608
TELÉFONO 8576663 - CELULAR 316 8741061
CORREO: yolegalsas@gmail.com
Página Web: <https://yolegal.com.co>
NEIVA - HUILA*

ATENCION CLINICA UROS.

Fecha de ingreso: 23/05/2018

Fecha de egreso: 05/07/2018

Paciente femenina de 69 años con dx.

Artritis séptica por P aureginosa (Aislamiento en gran y cultivo de líquido sinovial procedimiento del 10/06/2018 con inicio antibiótico con Piptazo el 14/06/2018)

Bacteremia por S Aureus meticilino resistente (Hemocultivos 1 y 2 de ingreso positivos, tomados el 23/05/2018 a su ingreso con reporte el 27 de/05/2018) tratada

Pop reemplazo de rodilla derecha

Trombosis venosa superficial que compromete gastronemios

Sd anémico agudo a estudio

Pop hemilaminectomía L4-L5 10/05/2018

HTA

Obesidad

Paciente femenina de 69 años con antecedente de Reemplazo total de rodilla derecha el 20/04/2018, y posterior hospitalización prolongada el 27/04/2018 hasta el 16/05/2018 por radiculopatía derecha S1 con requerimiento de hemilaminectomía l4l5 derecha el 10/05/2018. Actualmente ingresando el 23/05 de 2018 por Sd febril en quien se sospechó inicialmente espondilodiscitis infecciosa. Desde su ingreso cubrimiento antibiótico con Vancomicina y Piperacilina tazobactan, se tomaron paraclínicos de ingreso con evidencia de Síndrome anémico severo con HG de 6.3 gr/dl por lo que transfundieron 3 unidades, adicionalmente toma de hemocultivos a su ingreso con Evidencia POSITIVA para STAFILOCOCCUS AUREUS METICILINO RESISTENTE por lo que continúan tratamiento antibiótico. Posteriormente y ante cambios inflamatorios en Rodilla con salida de Secreción. El 10/06/2018 durante esta estancia hospitalaria se realizó artroscopia con sinovectomía, lavado quirúrgico con toma de muestras, posteriormente se AISLO PSEUDOMONA AUREGINOSA de cultivo tomado el 10/06/2018 intraoperatorio con reporte el 14/06/2018 para lo que deciden continuar tratamiento antibiótico con PIPERACILINA TAZOBACTAN recibéndolo hasta el 05/07/2018 Total 21 días, hasta que la paciente egresa sin definición de tratamiento definitivo en espera de autorización de procedimiento

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO 10/06/2018

Extracción de cuerpos libres intraarticulares de rodilla por artroscopia – lavado y o desbridamiento de rodilla por artroscopia – liberación de adherencias de rodilla por artroscopia – sinovectomía de rodilla total por artroscopia.

Se introduce trocar de artroscopia se realiza desbridamiento y lavado articular con 2000 CC de agua estéril, se toma muestra de secreción cetrina para cultivo y antibiograma. Se extraen cuerpos libres intraarticulares. Posteriormente se hace portal medial de rodilla en su compartimento, se introduce pinza de Baket, se reseca sinovia hipertrófica, se liberan adherencias, se lava y se suturan portales sin complicaciones.

HALLAZGOS:

SINOVITIS EN RODILLA DERECHA

Derrame articular de rodilla derecha

Adherencias en rodilla derecha

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFIC. 608

TELÉFONO 8576663 - CELULAR 316 8741061

CORREO: yolegalsas@gmail.com

Página Web: <https://yolegal.com.co>

NEIVA - HUILA

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente enunciar, que se encuentra acreditada en la historia clínica de la paciente, que es procedente se accedan a la totalidad de las suplicas de la demanda en contra de la UROS, por presentarse la Bacteriemia e Infección con germen nosocomial de tipo periprotésica.

A LA EXCEPCION 4.2 INEXISTENCIA DEL DAÑO. Me opongo a esta excepción, en el caso que nos ocupa, la señora **MARIA ANTONIA CASILIMA**, debe ser indemnizada por los daños y perjuicios causados, en los términos enunciados en la demanda y resulta procedente declarar a la **CLINICA UROS S.A.S.** civil y extracontractualmente responsable de la totalidad de los perjuicios extrapatrimoniales causados a los demandantes con ocasión a la falla médica derivada de la atención prestada a la señora MARIA ANTONIA CASILIMA DE CAICEDO, en estancia hospitalaria, debidamente registrada en la historia clínica, durante la cual adquirió y le fue diagnosticada la bacteria intrahospitalaria de Staphylococcus Aureus Meticilino Resistente.

No puede olvidar la parte pasiva, que la responsabilidad médica en los eventos que los pacientes adquieren infecciones en la instancia hospitalaria, se basa en principios jurídicos que deben ser analizados, no estamos ante un asunto que se deba pasar por alto, ya que en el caso que nos ocupa, verificada la historia clínica encontramos el nexo de causalidad entre el daño causado en la paciente y las consecuencias que el mismo deriva, en la víctima directa como indirecta, siendo procedente indicar que de manera inequívoca la bacteria fue adquirida durante el tratamiento intramural, configurándose en estos casos una responsabilidad objetiva de la parte pasiva y así lo ha adoptado la jurisprudencia a partir de los años 2009 y consolidada desde 2012, se aplica un régimen objetivo para casos de responsabilidad médica por infecciones intrahospitalarias., en consecuencia la presente excepción de mérito esta llamada a ser denegada.

A LAS EXCEPCIONES 4.3 INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA MÉDICA Y EL DAÑO; A LA EXCEPCION. 4.4 INCIDENCIA DE FACTORES EXTERNOS; A LA EXCEPCION. 4.5 AUSENCIA DE CULPA EN LA ACTUACIÓN MÉDICA; A LA EXCEPCION. 4.6 AUSENCIA DE CARGA PROBATORIA DE LA PARTE DEMANDANTE.; A LA EXCEPCION 4.7 RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL; A LA EXCEPCION. 4.9 EXCEPCIÓN GENÉRICA, me opongo a las mismas por las razones antes indicadas, puesto en la historia clínica de la paciente se encuentra debidamente acreditadas, las atenciones prestadas, la instancia hospitalaria de la paciente MARIA ANTONIA CASILIMA DE CAICEDO, durante la cual adquirió y le fue diagnosticada la bacteria intrahospitalaria de Staphylococcus Aureus Meticilino Resistente, en consecuencia resulta procedente a todas luces, que el daño causado a la víctima directa e indirecta, debe ser indemnizado en los términos indicados en la demanda, encontrándose debidamente sustentada las pruebas que obran en el proceso.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFIC. 608

TELÉFONO 8576663 - CELULAR 316 8741061

CORREO: yolegalsas@gmail.com

Página Web: <https://yolegal.com.co>

NEIVA - HUILA

PETICION.

Con el debido respeto me permito solicitar, se deniegue la prosperidad de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada y en su lugar se acceda a la totalidad de las suplicas de la demanda.

TRASLADO PARTE DEMANDADA:

- **CLINICA UROS S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria NIT: 813011577-4, representada legalmente por la señora **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.041, o quien haga sus veces, con domicilio principal en 5A No. 16-33, barrio Quirinal de la ciudad de Neiva (H), teléfono: 8725400, con correo electrónico para notificaciones judiciales: jose.ceron@clinicauros.com.
- Dr **STEVEN SERRATO ROJAS**, al correo: uros.juridica.notificaciones@gmail.com

APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

La suscrita recibe notificaciones en el Centro Comercial Metropolitano Torre C Oficina 302 - 307 de Neiva (Huila), celular: 3204085372 - 3164561392 y correo: helenapolania@yahoo.com, yolegalsas@gmail.com y responsabilidadmedicadl@gmail.com.

Cordialmente,



HELENA ROSA POLANIA CERON.

C.C. No. 36.068.718 de Neiva (H)

T.P. No. 133.459 del C.S.J.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFIC. 608

TELEFONO 8576663 - CELULAR 316 8741061

CORREO: yolegalsas@gmail.com

Página Web: <https://yolegal.com.co>

NEIVA - HUILA